



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/38

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 05/12/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 05/12/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024.

Aprobado por unanimidad.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- CALLE TOLEDO 1-2-3, S.L. (EXP2024/017990).- Renovación de licencia de obras núm. 107/2021, de construcción de edificio plurifamiliar y sótano destinado a trasteros y garaje, y demolición parcial, rehabilitación y reconstrucción de edificación existente, en la calle Sant Josep, núm. 25, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR Proyecto Básico de reforma y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada y anexo sin visar con RGE núm. 202199900006511 de fecha 28/04/2021, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900015922 de fecha 14/08/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Toni Josep Marí Torres, promovido por la sociedad mercantil FINCAS DIANA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en la calle Málaga, nº46, ref. catastral [REDACTED] "Can Rempuixa o Can Pep xico", Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 174.100,00m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m (no se modifica) C)Ocupación: 239,34m<sup>2</sup> (no se modifica) D)Superficie construida: 230,67m<sup>2</sup> (se reduce) E)Número de plantas: 1 (PB) (no se modifica) F)Altura máxima: 3,43m (no se modifica) G)Altura total: 4,00m (no se modifica) H)Volumen máximo: 607,25m<sup>3</sup> (se reduce).

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras, en el que se incluya lo siguiente:
  - Se deberá completar en el proyecto la rehabilitación de los accesos originales conservando su carpintería original (puerta principal fig. 21/22 y fig. 50; tancat fig. 26).
  - Se deberá mantener la situación de acceso con las paredes de piedra seca y del tancat con el banco lateral (fig. 37/38).
  - Se deberá mantener los diferentes acabados de las paredes en las cuatro fachadas.
  - Se deberá mantener los escasos elementos etnográficos como la hornacina (fig. 54) o el rebost (fig. 57), ambos situados en el porxo; el horno de pan, el armariet el parfums en la cuina (fig. 73ss).
  - Se deberá mantener la diversidad de los materiales empleados para la realización de las diferentes cubiertas.
- Aportar Anexo de desamiantado, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de



seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplimiento de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente O21-0212, Estudio Histórico-Arqueológico redactado por los arqueólogos Dña. E. Marlière y D. José Torres Costa con RGE núm. 202199900006511 de fecha 28/04/2021 en base a la autorización de Plan de actuación Arqueológica según expediente núm. 2020/00019036P autorizado por la CIOTUPHA en resolución 2021000103 de fecha 02/06/2021, condicionado a eliminar la construcción anexa de la fachada este con el fin de conservar la fisonomía original de la casa, así como reponer la cubierta de los corrales de poniente, Informe favorable según expediente núm. AP073-21 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios, con condiciones y del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 12.11.2024 en el que ACUERDA informar favorablemente el expediente condicionado a:
  - *“Se deberá completar en el proyecto la rehabilitación de los accesos originales conservando su carpintería original (puerta principal fig. 21/22 y fig. 50; tancat fig. 26).*
  - *Se deberá mantener la situación de acceso con las paredes de piedra seca y del tancat con el banco lateral (fig. 37/38).*
  - *Se deberá mantener los diferentes acabados de las paredes en las cuatro fachadas.*



- *Se deberá mantener los escasos elementos etnográficos como la hornacina (fig. 54) o el rebost (fig. 57), ambos situados en el porxo; el horno de pan, el armariet el parafums en la cuina (fig. 73ss).*
- *Se deberá mantener la diversidad de los materiales empleados para la realización de las diferentes cubiertas.”*
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 43 de 4 de abril de 2019), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para la protección del dominio público hidráulico. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 80.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- [REDACTED] (EXP2022/014589).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202299900011380 de fecha 21/07/2022, Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental y documentación complementaria/copias modificadas sin visar con RGE núm. 202399900022839 de fecha 26/11/2023, y Copias modificadas sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 11.010 de fecha 06/05/2024 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202400019938 de fecha 30/10/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Adrián Caballero Zambrano, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 41.365,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 413,57m<sup>2</sup> < 735,16m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 288,08m<sup>2</sup> < 514,61m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,07m G)Altura total: 4,12m H)Volumen máximo: 894,08m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 59,50m<sup>3</sup>  
J)Superficie máxima de lámina de agua: 35,00m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 10.380 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Deberá definir el nuevo trazado del camino hasta la rampa de acceso al garaje cumpliendo lo especificado en la norma 21 del PTI.
- Se deberá justificar que el aljibe tiene una capacidad de 15m<sup>3</sup> como mínimo.
- Las medidas contra incendios deberán abarcar la totalidad de la finca, teniendo en cuenta los condicionantes impuestos en el informe núm. SGF AP070-23 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, y a su vez, respetando los muros de piedra tradicional.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término



municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2023/00023120D de la sesión 4/2024 celebrada 23/10/2024, Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-5743, Informe según expediente núm. SGF AP070-23 de la



Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR- Incendios e Informe favorable de la memoria técnica agraria de fecha 25.10.2022 redactada por el ingeniero agrónomo D. Javier Roig García según resolución de Agricultura del Consell d'Eivissa de fecha 14.05.2024.

- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- CORPORACION MASAVEU, S.A. (EXP2020/016321).- Construcción de edificio residencial entre medianeras de 15 viviendas, 1 local sin uso específico y 18 plazas de**



**aparcamientos en dos plantas sótano, en la calle Isidoro Macabich, núm. 33, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900019493 de fecha 27/09/2024, redactado por los arquitectos D<sup>o</sup> María Marqués García y D. Anselm Català Mayol, promovido por la entidad CORPORACIÓN MASAVEU S.A, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS DE 15 VIVIENDAS, 1 LOCAL SIN USO ESPECÍFICO Y 18 PLAZAS DE APARCAMIENTOS EN DOS PLANAS SÓTANO, a ubicar en una parcela situada en la calle Isidoro Macabich, núm. 33, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 376,82 m<sup>2</sup> B)Fondo/Fachada parcela: >10,00 m. C)Tipología: entre medianeras. D)Ocupación planta sótano: 100 %, destinados a aparcamiento. E)Ocupación planta baja: 100%, destinado a local y acceso al edificio residencia de peatones y vehículos. F)Profundidad máxima edificable (TE): Toda la parcela. G)Altura máxima: 15,96 m. H)Altura total: 18,96 m. I)Nº Plantas: 5 plantas (2 P. sót. + P. Baja + 4 P.P.). J)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 0,00 m.Resto linderos: 0,00 m. K)Intensidad de uso: 1 viv/ 25,12 m<sup>2</sup> (15 viv./parcela). L) M)Número de aparcamientos privados: 18 ≥ 18 (15 (viv.)+3 (loc.))N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +3,82 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Emitir licencia de demolición del EXP2021/016464, que cuenta con aprobación en J.G.L. de fecha 15/03/2024.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a las piscinas, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, respecto a la dimensión del depósito de A.F.S.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 3.004.235,18 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.





- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (compleción de acerado y alumbrado público en el pje. de Sant Llorenç, para lo que se deberá solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Se deberá garantizar mediante fianza de 6.854.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones visado, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación, o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Aportar Proyecto de Placas Solares, suscrito por técnico competente y asume del mismo, en virtud del Real Decreto 238/2013 de 05 de abril por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y se deberá aportar el título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (compleción de acerado y alumbrado público en el pje. de Sant Llorenç).
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-1588.
- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

*Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el concejal D. Antonio Ramón Marí se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:*

**2.5.- COSME, S.L. (EXP2024/021001).- Renovación de licencia de obras núm. 244/2022, de modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 9, parcela 30, Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 244/2022, por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

*Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el concejal D. Antonio Ramón Marí.*

**2.6.- [REDACTED] (EXP2020/012990).- Legalización de ampliaciones, demolición parcial y básico de reforma y reubicación de edificaciones en restaurante denominado Bambudha Grove, en la Ctra. Sn Juan Km. 8,5, en polígono 25, parcela 285, Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma y ampliación con vº nº 13/00770/20 de fecha 24/07/2020 con RGE núm. 202099900009926 de fecha 30/07/2020, documentación complementaria con vº nº 13/00502/21 de fecha 27/04/2021 con RGE núm. 202199900006874 de fecha 04/05/2021, documentación complementaria con vº nº 13/00546/21 de fecha 03/05/2021, Proyecto de demolición parcial con vº nº 1301606/21 de fecha 17/12/2021 ambos con RGE núm. 202499900006020 de fecha 04/04/2024, Proyecto de legalización con vº nº 13/01448/24 de fecha 16/09/2024 con RGE núm. 202499900018538 de fecha 17/09/2024, Proyecto de ejecución de reforma, derribo y



ampliación de restaurante con vº nº 13/01605/21 de fecha 17/12/2021 con RGE núm. 202499900018540 y RGE núm. 202499900018541 ambos de fecha 17/09/2024, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900022401 de fecha 05/11/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Pep Ramon Marí, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES, DEMOLICIÓN PARCIAL Y BÁSICO DE REFORMA Y REUBICACIÓN DE EDIFICACIONES EN RESTAURANTE denominado Bambudha Grove, a EXCEPCIÓN de la parte de la DEMOLICIÓN en contacto con el bien patrimonial, dicha parte de la demolición quedará pendiente de las conclusiones resultantes del preceptivo informe por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio, todo ello ubicado en la Carretera San Juan km 8,5, Polígono 25, parcela 285, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

A)Parcela: 2.476,00m<sup>2</sup> B)Edificación existente: 1.408,83m<sup>2</sup> (totales) / 1.085,16m<sup>2</sup> (computables)  
C)Edificación según planeamiento: 52,06m<sup>2</sup> D)Edificabilidad que se pretende: 1.408,83m<sup>2</sup> (totales) / 1.084,73m<sup>2</sup> (computables) (se reduce) E)Ocupación existente: 1.085,16m<sup>2</sup> F)Ocupación que se pretende: 1.084,73m<sup>2</sup> (se reduce) G)Altura máxima: 5,80m (porches existentes) /3,00m (edificio reubicado) H)Altura total: 7,38m (porches existentes) / 3,50m (edificio reubicado) I)Nº Plantas: 1 (PB)  
J)Volumen: 7.245,27m<sup>3</sup> K)Retranqueos: <10,00m L)Intensidad de uso: 50 plazas turísticas.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Igualmente queda condicionado a vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Abonar el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso supondría la suma del Coste de ejecución material de las obras a legalizar (524.953,70€), sumando a las obras de reforma y ampliación que se pretenden (223.698,61€), lo que asciende a la cantidad de 748.652,31€, que al aplicar el 5 % da una cantidad de 37.432,61€.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la demolición parcial con vº nº 13/00770/20 de fecha 24/07/2020 redactado por el arquitecto D. Pep Ramon Marí, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.557,32€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 1.713,05€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de las medidas correctoras con vº nº 13/01448/24 de fecha 16/09/2024 redactado por el arquitecto D. Pep Ramon Marí, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 212,83€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 2.34,11€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118



- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la reforma y ampliación con vº nº 13/00770/20 de fecha 24/07/2020 redactado por el arquitecto D. Pep Ramon Marí, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.953,51€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 2.148,86€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Deberá abonarse la suma de todas las fianzas de los estudios de Gestión de Residuos asciende a la cantidad de 4.096,02.-€.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Para el inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Cumplimiento en la Certificación del correspondiente Final de Obra del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Queda condicionado a regularizar la parcela en el registro y catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Resolución núm. 2021000766 de fecha 28/05/2021 de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada en cuanto al informe previo favorable preceptivo y vinculante núm. 2020/00013489G, Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con expediente E21-1166, Resolución núm. 2021000948, según expediente de referencia núm. 2021/00010467Z, autorizando las obras de demolición de almacén con condiciones, y resolución núm. 2021009160, según expediente de referencia núm. 2021/000059S, autorizando las obras de demolición, reforma y ampliación del restaurante Bambuddha con condiciones, ambas del conseller executiu del Departament de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme y Autorización según expediente núm. 2021/02193E de la Direcció General de Recursos Hídrics de la



Conselleria de Mar i Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents (Policia) y Zonas inundables o potencialmente inundables.

- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Informe Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN AL ESIU 95/2011.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.7.- [REDACTED] (EXP2019/002851).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202000006382 de fecha 17/06/2020, documentación complementaria con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 12.983 de fecha 23/04/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202400005764 de fecha 02/04/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Víctor Alberto Marí, y Copias modificadas sin visar con RGE núm.202499900023341 de fecha 14/11/2024 redactado por el Arquitecto D. Adrián Bedoya Mey, promovido por Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la finca "[REDACTED]" con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 28.834,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 483,48m<sup>2</sup> (incluyendo superficie aljibe) < 576,68m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 278,02m<sup>2</sup> < 403,67m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,00m G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 846,49m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 56,05m<sup>3</sup> J)Tamaño lámina de agua de la piscina: 34,96m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 39.021 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.



- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00016793L de la sesión 2/2024 celebrada 14/03/2024, Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-1153 y del Informe favorable según expediente núm. DTC 1482/2019 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de la mar i del Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de torrents (Policia).





- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.8.- ZORIBA, S.A. (EXP2023/009937).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 11, parcela 470, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajístico sin visar con RGE núm. 202399900008951 de fecha 16/05/2023, documentación complementaria con RGE núm. 202399900010053 de fecha 01/06/2023 y documentación complementaria con RGE núm. 202399900011632 de fecha 20/06/2023, Copias modificadas sin visar con RGE 202499900004518 de fecha 13/03/2024, documentación complementaria sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 10.383 de fecha 29/04/2024 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202400019937 de fecha 30/10/2024, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900024512 de fecha 26/11/2024, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Nieves Blakstad Escandell, promovido por la entidad mercantil ZORIBA, S.A. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la finca "Can Miculau", polígono 11, parcela 470, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 24.210,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 469,80m<sup>2</sup> < 484,32m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 321,13m<sup>2</sup> (299,73m<sup>2</sup> de vivienda+24,40m<sup>2</sup> trastero) < 339,02m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 3,30m G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 899,19m<sup>3</sup>  
I)Distancia máxima anexo a núcleo principal: < 25 m. J)Tamaño máximo lámina de agua: 35,00m<sup>2</sup>  
K)Volumen máximo piscina: 60,00m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 3.796 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR,
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2024/00005316A de la sesión 4/2024 celebrada 23/10/2024, Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-3122 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica e Informe favorable de la memoria técnica agraria de fecha 23.05.2023 redactada por el ingeniero agrónomo D. Diego Luis Godoy Gijón según resolución de Agricultura del Consell d'Eivissa de fecha 15.10.2024.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.9.- INMOBILIARIA GAXESPAR, S.L. (EXP2021/005275).- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de almacenes agrícolas a vivienda y construcción de piscina, en el polígono 22, parcela 19 y parcela 95, finca "Can Titi", Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de almacenes agrícolas a vivienda y construcción de piscina sin visar con RGE núm. 202399900004254 de fecha 09/03/2023, copias modificadas sin visar con RGE núm. 202399900008856 de fecha 16/05/2023, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900000572 de fecha 12/01/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Iván Torres Ramon, promovido por la entidad INMOBILIARIA GAXESPAR S.L. en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CAMBIO DE USO DE ALMACENES AGRÍCOLAS A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, a ubicar en el polígono 22, parcela 19 y parcela



95, finca "Can Titi", Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 69.902,00m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: <10m (almacén existente) / >10m resto linderos  
C)Ocupación: 416,86m<sup>2</sup> D)(viv-almacén+piscina+cuarto-técnico+pasillo-enterrado+pérgola-piscina) <1.398,04m<sup>2</sup> E)Superficie construida: 278,45m<sup>2</sup> (descontando almacén que mantiene uso agrícola) < 978,62m<sup>2</sup> F)Número de plantas: 2 (Sót+PB+P1) G)Altura máxima: 4,15m H)Altura total: 4,66m (no se modifica) I)Volumen máximo: 873,40m<sup>3</sup> J)Volumen máximo Planta Piso: 69,10m<sup>3</sup> < 402,15m<sup>3</sup> (50 % Volumen Planta Baja) K)Volumen máximo piscina: 60,00m<sup>3</sup>.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar proyecto de demolición de las ampliaciones y corrales debidamente visado por Colegio profesional competente.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Regularizar en el registro de la propiedad y Catastro, la superficie de la parcela sobre la que se pretende edificar ya que según Certificado registral la parcela presenta una superficie de 81.337,00m<sup>2</sup> y según proyecto de 69.902,00m<sup>2</sup>.
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización según resolución núm. 2021001449 de fecha 14/10/2021 del Departament de Gestió del Territori Infraestructures Viàries, Ordenació Turística i Lluita contra l'Intrusisme del Consell d'Eivissa según expediente 2021/00014596A, para las obras de reforma de vivienda unifamiliar y piscina en edificación existente y del Informe favorable con condiciones por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión celebrada en fecha 20/10/2023.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.10.- LOBEI, S.L. (EXP2024/008738).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle del Clavell, núm. 117, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202499900008565 de fecha 08/05/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900021267 de fecha 18/10/2024 y con r.g.e. 202499900023506 de fecha 15/11/2024, redactado por el arquitecto D. José Antonio Zornoza Alonso, promovido por la entidad LOBEI, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle del Clavell, núm. 117, Urbanización Can Furnet, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 721,23 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,47 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (342,36 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 29,99 % (216,32 m<sup>2</sup> = 191,32 m<sup>2</sup> edif. + 25,00 m<sup>2</sup> pis).F)Altura máxima: 7,00 m.G)Altura máxima escalonada: 10,00 m. < 10,50 m.H)Altura total: 7,50 m.I)Altura total escalonada: 10,50 m.J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.).K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.M)Volumen de edificio: 1.324,30 m<sup>3</sup>.N)Volumen de piscina: 45,00 m<sup>3</sup>.Ñ)Intensidad de uso: 1 viv/ 721,23 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)O)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +82,50 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el cul de sac: acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, y asfaltado y conexión a la red de saneamiento) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 21.753.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.





- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (cul de sac: acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, y asfaltado y conexión a la red de saneamiento).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-3290.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.11.- [REDACTED] (EXP2022/011298).- Legalización de reforma y ampliación en vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle [REDACTED] Urbanización Can Furnet, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00803/22 de fecha 08/06/2022 con r.g.e. 202299900009442, 202299900009444, 202299900009445, 202399900009446 y 202299900009447 de fecha 20/06/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900011695 de fecha 19/06/2024, y documentación complementaria, vº nº 13/01425/24 de fecha 13/09/2024 con 202499900012233 de fecha 26/06/2024, redactado por el arquitecto D. David Setnicky, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la legalización de reforma y ampliación en vivienda unifamiliar aislada con piscina, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Urbanización Can Furnet, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.374,33 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,23 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (320,85 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 13,63 % (187,30 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 5,80 m. G)Altura total: 6,69 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 886,91 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.374,73 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +102,18 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar la documentación técnica con vº nº 13/01425/24 de fecha 13/09/2024 obrante en el r.g.e. 202499900012233 de fecha 26/06/2024 con el certificado digital del COAIB válido.
- Aportar visado el plano "secc aclaratoria-planos as built" obrante en el r.g.e. 202499900011695 de fecha 19/06/2024.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (eliminación de la rampa de vehículos existente sobre la vía pública, el encintado del asfaltado y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 18.504.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Abonar las tasas por conexión a la red municipal de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (eliminación de la rampa de vehículos existente sobre la vía pública, el encintado del asfaltado y alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN AL ESIU 01/2022.

CUARTO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- [REDACTED] (EXP2019/020060).- Solicitud de prórroga del plazo de inicio de realización de las obras de legalización de reforma y unión de dos viviendas y construcción de piscina, en la avenida del [REDACTED], Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 03 de octubre de 2024 en el siguiente sentido:

*Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras*

- *“Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de 9 meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras”.*

### 3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1689/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/020048 Suministro e instalación de “Torres de socorrismo y vigilancia” para varias playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, Santa Eulària.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“..../..

DISPONGO:

*PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.*

*SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El objeto del contrato es el suministro e instalación de “Torres de socorrismo y vigilancia” para varias playas del término municipal de Santa Eulària des Riu.*

*Las playas del municipio de Santa Eulària des riu tienen implantados los certificados de sistema de gestión ambiental y accesibilidad universal basados en la norma UNE-ISO 14001:2015 y 170001-2:2007, respectivamente, además de estar galardonadas con Bandera Azul, es por ello, que se hace necesario la mejora constante de instalaciones y equipamientos de playas con el fin de ofrecer mayor calidad en nuestros servicios.*

*La necesidad del contrato se justifica por lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral, y en el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que determinan como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre Salvamento y Seguridad de las vidas humanas en las playas y lugares públicos de baño (así como por la obligatoriedad que supone el cumplimiento de este servicio al objeto de disponer de las Banderas Azules y demás galardones o acreditaciones de calidad de las playas del T.M. de Santa Eulària des Riu), también por lo expuesto en el Decreto 27/2015, de 24 de abril, de*



modificación del Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Se pretende así satisfacer la necesidad de mejorar los medios y condiciones del servicio de Salvamento y Socorrismo, asistencia sanitaria, etc., y, en consecuencia, la seguridad y vigilancia en lugares públicos y la protección de los usuarios del baño en las playas del T.M. de Santa Eulària des Riu, siendo su contenido y objeto idóneo para el objeto de prestar el servicio de forma adecuada y acorde con las necesidades de los ciudadanos.

A día de hoy, tenemos torres de socorrismo y vigilancia en varias playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, que a causa del tiempo de su instalación y estar expuesta a la intemperie, temporales de lluvia y viento, etc. han quedado ya deterioradas y sobre todo técnicamente inoperativas.

Su funcionalidad es imprescindible de cara a dar un servicio de máxima seguridad y acorde con las playas de nuestro municipio, por lo que es esencial para garantizar un sitio seguro y visible para los socorristas y así repercutirlo en la seguridad de los usuarios.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

### **3.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1697/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/021261 Servicios e infraestructuras en la carretera EI-100 del término municipal de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"../..

**DISPONGO:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Servicios e infraestructuras en la carretera EI-100 del término municipal de Santa Eulària des Riu TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A07030778, por un importe de 77.875,17 € y 16.353,79 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HERMANOS PARROT, S.A  
- Oferta económica: 77.875,17 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4531.62948	94.228,96 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.



*SEXO. Notificar a Hermanos Parrot, S.A.- A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.*

*SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

**3.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1706/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/019893 servicio de dinamización para la escuela de Navidad “Riuland” 2024/2025.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..

DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF. G07786981, para llevar a cabo el servicio de dinamización para la escuela de Navidad “Riuland” 2024/2025, de importe 9.960,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.960,00 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3381.22605	9.960,00 €

*CUARTO. Nombrar a Dña. Eva Navarro Ramos, coordinadora del departamento de juventud, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

*SEXO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.”*

**3.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1712/2024 relativo al expediente de contratación EXP2023/002452 Arrendamiento por concurso del bien inmueble patrimonial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu destinado a bar-cafetería Can Seni.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..

DISPONGO:

*PRIMERO: Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/002452 de arrendamiento por concurso del bien inmueble patrimonial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu destinado a bar-cafetería Can Seni.*

*SEGUNDO: Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.*



TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Promoción Económica, así como el proyecto de obras que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.*"

**3.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1716/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/014703 Renovación e impermeabilización de la cubierta inclinada de tejas en el CEIP de Santa Gertrudis de Fruitera. TM. de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"../..

DISPONGO:

PRIMERO. *Adjudicar el contrato de obras de Renovación e impermeabilización de la cubierta inclinada de tejas de la escuela pública de Santa Gertrudis, TM. de Santa Eulària des Riu, a la empresa SESA MEDITERRANEO, S.L.- B57219743, por un importe de 106.459,62 € y 22.356,52 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

SEGUNDO. *Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:*

NIF: B57219743 SESA MEDITERRANEO, S.L  
- Oferta económica: 106.459,62 € + I.V.A.

TERCERO. *Disponer el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3231.63208	128.816,14 €

CUARTO. *Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.*

QUINTO. *Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.*

SEXTO. *Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.*

SÉPTIMO. *Notificar a Sesa Mediterraneo, S.L.- B57219743 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.*

OCTAVO. *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."*

**3.6.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/016266 de Servicio de gestión de dinamización de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato Servicio de gestión de dinamización de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Santa Eulària des Riu, EXP2022/016266, a la empresa FUNDACIÓN DIOCESANA ISIDORO MACABICH, NIF: G07786981, por un importe de





485.754,92 € y 0,00 € en concepto de I.V.A, (exento de I.V.A, según LIVA art. 20 uno. 8º redacc L23/1998 y 20.tres), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: G07786981 Fundación Diocesana Isidoro Macabich.

- Oferta económica: 485.754,92 € + I.V.A.
- Se compromete a la compra de equipamiento deportivo/didáctico, juegos y material por valor de 1.000€ anuales.
- Se compromete a aportar una bolsa anual de 100 horas de trabajadores/as para la ampliación del servicio (actividades y eventos especiales, apertura de las instalaciones a asociaciones juveniles, etc.).
- Se compromete a la implantación de un sistema digital único de registro de datos personales de las personas usuarias.
- Se compromete a realizar un registro digital de entrada y control del personal de servicio.
- Se compromete a realizar un número de 5 de talleres y charlas anuales de diferentes ámbitos (medio ambiental, hábitos saludables, educación emocional, etc.) impartidos por profesionales con titulación homologada en su ámbito y que sea de interés para el público objeto del servicio.
- Se compromete a aportar anualmente un número de 5 transporte para salidas, excursiones o acampadas juveniles.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	3371.22732	242.877,46 €
2026	3371.22732	242.877,46 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a Dº Eva Navarro Ramos, Coordinadora de Juventud, responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Fundación Diocesana Isidoro Macabich, NIF: G-07786981 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**3.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/020229 para llevar a cabo los trabajos de impermeabilización del cementerio viejo en el Puig de Missa y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Hermanos Parrot, S.A., con NIF. A07030778, para llevar a cabo los trabajos de impermeabilización del cementerio viejo en el Puig de Missa, de importe 31.731,43 € y 6.663,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 38.395,03 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1641.62909	38.395,03 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/020217 para llevar a cabo los trabajos de retirada de farolas y sustitución de balizas en la subida al Puig de Missa y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por ldyne, S.L., con NIF. B07554090, para llevar a cabo los trabajos de retirada de farolas y sustitución de balizas en la subida al Puig de Missa, de importe 19.745,15 € y 4.146,48 € en concepto de IVA, haciendo un total de 23.891,63 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1651.61903	23.891,63 €



CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/020226 para llevar a cabo los trabajos de instalación de nueve farolas en Calle Torre de Can Negre, Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Idyne, S.L., con NIF. B07554090, para llevar a cabo los trabajos de instalación de nueve farolas en calle Torre de Can Negre, Jesús, de importe 26.527,98 € y 5.570,88 € en concepto de IVA, haciendo un total de 32.098,86 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1651.61903	32.098,86 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/020233 para llevar a cabo el servicio de gestión y supervisión para mejorar la seguridad de las instalaciones deportivas municipales y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Pere Xim Seguí Carrasco, con DNI. [REDACTED] 5756 [REDACTED], para llevar a cabo el servicio de gestión y supervisión para mejorar la seguridad



de las instalaciones deportivas municipales, de importe 14.000,00 € y 2.940,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.940,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3421.22799	16.940,00 €

CUARTO.- Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/020653 para llevar a cabo el servicio de docencia de inglés nivel A1 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D<sup>a</sup>. Marina Sala Planells, con DNI. ■■■58.51■■■, para llevar a cabo el servicio de docencia de inglés nivel A1, de importe 8.302,50 € y 0.00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.302,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2411.22796	8.302,50 €

CUARTO.- Nombrar a D<sup>a</sup>. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**3.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/020362 para llevar a cabo los trabajos de instalación de los sensores para la digitalización del estacionamiento de Santa Eulària des Riu, Fondos NextGeneration y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebració del contracte per los motius descrits anteriorment, quedant acreditat que mitjançant un contracte d'obres, es la forma més idònea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el pressupost presentat per Construccions Martagina, S.L., con NIF. B07956782, para llevar a cabo la instal·lació de los sensores para la digitalizació del estacionamiento de Santa Eulària des Riu, de importe 12.920,00 € y 2.713,20 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.633,20 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1331.60901	15.633,20 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Alcía Ramon Riera, técnica medio de gestión, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolució al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

#### 4.- VARIOS

4.1.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Moda de Ibiza y Formentera para el año 2024-2025 (EXP2024/018924), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación de Moda de Ibiza y Formentera para el año 2024-2025:

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ DE MODA D'EIVISSA I FORMENTERA PER TAL DE PORTAR A TERME LA REALITZACIÓ DE TALLERS DE PATRONATGE, COSTURA, PINTURA I BELLES ARTS PER A PERSONES ADULTES DURANT EL CURS 2024-2025.

#### REUNITS

D'una banda, la senyora Maria Sol Ferrer Ferrer, amb DNI [REDACTED] 6043 [REDACTED], com a regidora de l'Àrea II de Patrimoni Históricoartístic i Cultura, Educació i Joventut de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb CIF P0705400J i domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, 07840 Santa Eulària des Riu.

D'altra banda, com organitzadora dels tallers de cultura per a persones adultes, la senyora Jesica Yus Cortiñas, amb DNI [REDACTED] 5235 [REDACTED], presidenta de l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera, amb CIF G57930250 i domicili al carrer de les Violetes, núm. 12 - 07849 Santa Eulària des Riu.

Maria Sol Ferrer, regidora de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta administració, d'acord amb el que disposa l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (en endavant LBRL), amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1



de Santa Eulària des Riu i CIF P-0705400-J, i la Sra. Jesica Yus Cortiñas en representació de l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera amb domicili al carrer Las Violetas de Santa Eulària des Riu i CIF G57930250.

## EXPOSEN

L'article 25 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, indica que el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències pot promoure qualsevol classe d'activitats i prestar quants serveis públics contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i assenyalen en el seu apartat 2.m les competències en matèria d'activitats o instal·lacions culturals i esportives, ocupació del temps lliure, turisme.

L'article 23.2 i 28 de la Llei 38/2003, general de subvencions, del 17 de novembre, estableixen els supòsits en els quals es poden atorgar subvencions de concessió directa i el procediment de la seua concessió.

Vistes les bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'exercici 2024, aprovats inicialment pel ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 de octubre de 2023 i publicada l'aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears nº163 del 30/11/2023, en els quals es destinava una aplicació amb un import màxim de 11.500 euros amb càrrec a la partida 3341-48008, a la concessió d'una subvenció a l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera, amb CIF G57930250.

L'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera exposa que no està sotmesa a cap de les circumstàncies que determinen la impossibilitat d'obtenir la condició de beneficiària de les subvencions públiques recollides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Per aquest curs, l'Ajuntament ofereix, al iguals que en altres anys, diferents espais on realitzar els diferents tallers a Santa Eulària.

És per aquest motiu que les parts intervinents necessiten la col·laboració mútua per dur a terme aquestes activitats.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni de col·laboració cultural, d'acord amb les següents

## CLÀUSULES

### 1. Objecte

L'objecte del present conveni és establir les bases de col·laboració entre el l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera per tal de portar a terme la realització dels tallers per a adults durant el curs 2024-2025 d'acord amb l'annex que s'acompanya.

### 2. Drets i obligacions de les parts

Les parts s'obliguen a col·laborar per organitzar els tallers culturals per a adults.

A més, són drets i obligacions les següents:

#### 2.1. De l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

2.1.1 Finançar les despeses per a l'organització dels tallers fins a un màxim de 11.500,00 € amb càrrec a la partida 3341-48008 del pressupost general de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'any 2024.

2.1.2. La cessió dels espais entre octubre de 2024 i maig 2025 per a la realització dels tallers.

#### 2.2 De l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera:

2.2.1. La realització dels tallers següents:



A Santa Eulària, de costura: 2 grups de 15 persones de 2 h/setmana. I de dibuix i pintura: 2 grups de 15 persones de 2h/setmana.

2.2.2 Les despeses de contractació i honoraris dels professors dels tallers i el personal necessari.

2.2.3 L'Associació declara formalment tenir el seu personal assegurat contra accidents, així com cobertes les assegurances socials i altres obligacions laborals i fiscals previstes en la legislació vigent, i queda exonerat l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de qualsevol responsabilitat al respecte, declinant qualsevol reclamació o incidència sobre aquests assumptes.

2.2.4 Realitzar el seguiment de les actuacions i informar l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dels seus resultats, així com dels imprevistos que puguin sorgir.

2.2.5 Haurà d'incloure el logotip de l'Ajuntament en els documents de promoció dels tallers i les activitats relacionades. El logotip serà facilitat per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

2.2.6 L'Associació declara haver rebut formació en els sistemes de seguretat de l'edifici, recorreguts i sortides d'evacuació, mitjans contra incendis i resta d'elements de seguretat, obligant-se a instruir tot el personal que depengui d'ells en aquestes qüestions.

2.2.7 L'Associació ha set informada i coneix les capacitats màximes d'aforament de cada una de les sales i espais cedits i es compromet a respectar-los escrupolosament. Eximeix així l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de tota responsabilitat en cas incompliment.

2.2.8 No està permès afectar de cap manera les instal·lacions i el mobiliari dels espais cedits per l'Ajuntament; no és permès pintar, clavar, foradar, enganxar, aferrar o alterar de cap manera les instal·lacions.

2.2.9 No es podran introduir a l'edifici materials inflamables, ni instal·lar-hi objectes que bloquegin o dificultin les sortides dels espais.

### 3. Compatibilitat

La subvenció rebuda en aquest conveni és compatible amb la percepció d'altres ajudes procedents de qualssevol altra administració o entitat pública o privada, sempre que el seu import sigui de tal quantitat que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no superi el cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el previst en l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

### 4. Pagament

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu realitzarà el pagament de la subvenció mitjançant transferència bancària, 5.750'00 € a la signatura del present conveni i els 5.750'00 € restants finalitzats els tallers i justificades les despeses dels tallers.

### 5. Justificació de la subvenció.

El beneficiari té l'obligació de presentar els documents del compte justificatiu de la subvenció, que contindrà:

1) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.

3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.

4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.

5) El beneficiari estarà obligat a adjuntar informe AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions en aquestes matèria.



## 6. Vigència

Aquest conveni tindrà vigència des de la seua signatura fins al moment en què finalitzin les liquidacions de les despeses.

En qualsevol cas, la vigència del conveni finalitzarà el 31 de desembre de 2025.

## 7. Reintegrament

S'estableix l'obligació per part de l'Associació de Moda d'Eivissa i Formentera de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

## 8. Resolució del conveni

El conveni es resoldrà si es donen les causes següents:

- 8.1 Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants.
- 8.2 L'anul·lació o la revocació de l'acte d'aprovació d'aquest conveni.
- 8.3 Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.
- 8.4 Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.
- 8.5 La resta de les causes previstes en la normativa d'aplicació.

## 9. Qüestions litigioses

Les parts que subscriuim aquest conveni ens comprometem a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest conveni, però si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

## 10. Normativa aplicable

En el no previst en aquest conveni s'estarà al que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

## 11. Bases reguladores

Les bases reguladores de la concessió d'aquesta subvenció estan contingudes en les Bases d'execució del pressupost i els pressupostos municipals de l'any 2024, aprovats inicialment en Ple de la corporació en sessió ordinària celebrada en data 26 de octubre de 2023 i publicada la aprovació definitiva en el Butlletí Oficial de les Illes Balears n. 163 de 30/11/2023.

## 12. Informació sobre protecció de dades

Les dades facilitades pels interessats passaran a ser tractades per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, d'acord amb el que estableix l'activitat de tractament SUBVENCIONS I AJUTS PÚBLICS, es poden consultar al Registre d'Activitats de Tractament a la pàgina web de l'Ajuntament.

La finalitat del tractament és la gestió de la concessió de subvencions i ajuts públics. La legitimació per al tractament es basa en l'exercici de les competències que té atribuïdes aquesta Administració. Es tractaran, entre d'altres, les dades d'identificació de les persones participants, data de naixement, domicili i dades de contacte com el telèfon i adreça de correu electrònic, dades de renda del sol·licitant i dades acadèmiques del/la sol·licitant, dades laborals del/la sol·licitant i dades econòmiques del/la sol·licitant.

La persona interessada podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, portabilitat i oposició dirigint la seua petició a l'adreça [dpd@santaularia.com](mailto:dpd@santaularia.com), adjuntat prova suficient de la seua





identitat, sense que li suposi cap cost ni el cobrament de cap taxa o cànon, llevat que es tracti de peticions reiterades o que impliquin un cost elevat per al responsable del tractament.

La persona interessada podrà adreçar-se a l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, per exercir els seus drets, a l'adreça web següent: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)."

**4.2.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la modificación del acuerdo bianual entre el Ayuntamiento y el IES QUARTÓ DEL REI para la cesión del centro para actividades deportivas (EXP2024/021047), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar el punto segundo apartados a y c del acuerdo de cesión de instalaciones para los cursos 2023/2024 y 2024/2025 con el IES QUARTÓ DEL REI aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, siendo la redacción del mismo la siguiente:

"ACORD DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'IES QUARTÓ DEL REI I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER A LA CESSIÓ TEMPORAL D'ÚS, FORA DE L'HORARI ESCOLAR, DEL GIMNÀS, PISTES I AULES DEL CENTRE IES QUARTÓ DEL REI

AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I IES QUARTÓ DEL REI  
A Santa Eulària des Riu, el dia XX de XXXXXX de 2024

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb NIF P-0705400-J, representat per la senyora María del Carmen Ferrer Torres, amb DNI núm. [REDACTED] 47.77 [REDACTED] alcaldessa presidenta de la corporació.

D'altra part, el senyor \_\_\_\_\_, amb DNI núm. \_\_\_\_\_, que actua en representació del IES QUARTÓ DEL REI, domiciliat a C/ Rafael Sainz de la Cuesta 5. (07840 Santa Eulària des Riu), del qual és director, amb NIF núm. Q0700689C i codi de centre 07015410, en exercici de les competències que li atribueix l'article 132 de la Llei orgànica 3/2020, de 29 de desembre, per la qual es modifica la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa.

EXPOSEN

Que, l'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest acord en Junta de Govern de XX de XXXXXX de 2024.

Que l'IES QUARTÓ DEL REI és un centre educatiu amb unes instal·lacions òptimes per la pràctica de diferents esports.

Que les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI, en concret el gimnàs i la pista exterior, tan sols són utilitzades durant els matins i entre setmana, durant l'horari escolar.

Que, cada any, és major la demanda d'escoles que practiquen diferents modalitats esportives per utilitzar les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu, degut principalment a un creixement del número d'esportistes inscrits.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, té insuficiència de disponibilitat a las instal·lacions esportives municipals a la localitat de Santa Eulària, i les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI es



troben situades al costat d'aquestes, tenint així la possibilitat de ser ofertes a les escoles esportives municipals.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'IES Quartó del Rei volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport.

Que el present acord de col·laboració s'insereix dins el marc jurídic derivat de l'article 6 del Decret 4/2023, de 13 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament orgànic de les escoles infantils públiques, els col·legis d'educació primària, els col·legis d'educació infantil i primària, els col·legis d'educació infantil i primària integrats amb ensenyaments elementals de música, els col·legis d'educació infantil i primària integrats amb educació secundària i els instituts d'educació secundària de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Més concretament, en l'apartat 1 de l'esmentat article s'estableix que la Conselleria d'Educació i Formació Professional o l'Administració titular, així com les direccions dels centres, han de promoure l'ús social dels edificis i les instal·lacions dels centres docents públics per part de persones físiques o jurídiques per a la realització d'activitats educatives, culturals, artístiques, esportives o d'altres de caràcter social, fora de l'horari escolar.

Per a cessions durant el curs escolar, la direcció del centre ha de sol·licitar l'autorització a la Direcció General de Planificació, Ordenació i Centres, un cop signat l'acord entre l'ajuntament i el centre escolar. Un cop autoritzat, aquest serà efectiu.

I, per això,

ACORDEN

Primer

a) Que, mitjançant el present acord, l'IES QUARTÓ DEL REI es compromet a la cessió de l'ús temporal dels espais de la pista exterior i del gimnàs pel desenvolupament de la pràctica esportiva de les escoles esportives i escoles d'estiu municipals, a més d'aules durant l'escola d'estiu.

b) Les dates previstes de realització de les activitats de pràctica esportiva són de l'1 de setembre de 2023 fins el 30 de juny de 2024 i de l'1 de setembre de 2024 al 30 de juny de 2025.

Les dates previstes de realització de les escoles d'estiu van de l'1 de juliol al 31 d'agost de 2024 i de l'1 de juliol al 31 d'agost de 2025.

c) Que l'horari setmanal previst serà el següent:

Activitat	Instal·lacions	Dies i horaris
Activitats esportives	Gimnàs i pista exterior.	De dilluns a divendres de 16 a 21 h. Dissabtes de 9 a 13 h.
Escola d'estiu	Aules, gimnàs i zones exteriors.	De dilluns a divendres de 7.45 a 14.30 h.

d) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat d'obrir i tancar les instal·lacions del centre, i sempre hi haurà un responsable de l'ajuntament present, que disposarà de claus i serà el responsable d'obrir i tancar les instal·lacions i d'activar i desactivar l'alarma.

e) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat del manteniment i neteja dels espais utilitzats, i de qualsevol reparació que s'hagi pogut ocasionar, dins l'horari d'ús de l'Ajuntament.

f) Que l'AJUNTAMENT tindrà el seu propi espai per a l'emmagatzematge del material esportiu, i en cap cas podrà accedir a utilitzar el material de l'IES QUARTÓ DEL REI.

g) Que l'AJUNTAMENT va informar de l'interès d'execució d'aquest acord de col·laboració al Consell Escolar del propi centre.

h) El centre tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació puntual que es pretengui realitzar en l'acord inicialment signat amb antelació suficient.



- Serà responsabilitat de l'Ajuntament:

a) Assegurar el desenvolupament normal de les activitats realitzades i adoptar mesures pertinents en matèria de vigilància, manteniment i neteja dels locals i instal·lacions perquè quedin en perfecte estat per ús de les activitats escolars ordinàries.

b) Sufragar les despeses originades per la utilització dels locals i les instal·lacions, i les ocasionades pels possibles deterioraments, pèrdues o trencaments de material, instal·lacions o serveis, i qualsevol altra que derivi directa o indirectament de la realització de les activitats.

c) La responsabilitat civil derivada de l'ús de les instal·lacions, si és el cas, en el període d'utilització.

d) S'han de complir les normes de seguretat indicades a les instruccions del pla de prevenció d'incendis i el pla d'autoprotecció de l'IES Quartó del Rei.

e) L'accés a les instal·lacions és lliure. El control de l'accés i de l'ús de les instal·lacions durant el temps de desenvolupament de les activitats és responsabilitat de l'AJUNTAMENT.

f) Estar al dia de les assegurances corresponents que donin cobertura de danys i accidents. L'AJUNTAMENT es compromet a què tots els participants a les activitats estiguin coberts per una assegurança a través de la corresponent llicència federativa.

La direcció de l'IES QUARTÓ DEL REI i la Conselleria d'Educació i Universitats, en tant que titular del bé immoble, no són responsables de les activitats que dugui a terme l'AJUNTAMENT a les seves instal·lacions ni dels accidents que es deriven de l'activitat realitzada o d'un mal ús de les instal·lacions.

g) Horari d'ús de les instal·lacions serà fora de l'horari lectiu (de dilluns a divendres, de 8 a 15 h), excepte acord entre l'AJUNTAMENT i el centre.

h) S'annexaran normes d'ús i còpia del pla d'emergència.

Segon

a) Que l'AJUNTAMENT es farà càrrec dels imports facturats pel centre, justificats i proporcionals a l'ús de les instal·lacions durant el termini establert entre l'1 de setembre del 2023 fins el 31 d'agost de 2025, concretament dels subministraments de llum, gasoil, aigua, servei d'alarma, seguretat del propi institut i de les millores del propi centre amb un màxim total de 14.520 euros (IVA 21% Inclòs) per curs escolar.

b) Que el pagament d'aquest acord serà realitzat, al compte del centre [REDACTED], a mesura que es vagi realitzant l'activitat trimestralment objecte d'aquest acord.

c) Que el període de validesa d'aquest acord serà des de l'1 de setembre del 2023 fins el 31 d'agost de 2025.

Aquest acord entra en vigor des del moment que es formalitzi, sense perjudici que s'hi incorporin les actuacions portades a terme des del començament del curs escolar 2023-2024. L'àmbit temporal dins el qual s'han de dur a terme les actuacions anuals emparades per aquest acord està comprès entre l'1 de setembre de l'any natural en què s'inicia el curs i el 31 d'agost de l'any natural següent.

d) Que en tot el que no es preveu en aquest acord és aplicable la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

e) Extinció de l'acord de col·laboració. Són causes d'extinció d'aquest acord:

- El venciment del termini de vigència.
- Per acord mutu de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit i notificar amb 30 dies d'antelació.
- Per revocació d'alguna de les dues parts, que s'ha de formalitzar per escrit i notificar amb 30 dies d'antelació.
- Per l'incompliment d'alguna de les condicions establertes a les clàusules que regulen aquest acord.



- L'ús temporal de les instal·lacions no crea cap tipus de dret adquirit per part de l'AJUNTAMENT, i està sotmesa al compliment del que es determina al Reglament d'organització, funcionament i convivència de l'IES QUARTÓ DEL REI.

../..

**4.3.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024 en relación a la resolución provisional de la ayuda (EXP2024/010682), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas concedidas de la convocatoria para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024:

Solicitudes aprobadas provisionalmente:

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE AYUDA
1.	ANTONIO CALVO MINGUEZ	2427	2.500,00 €
2.	MARIA GUASCH MARÍ	2589	1.164,00 €
3.	PEDRO GUASCH VIDAL	3943	2.425,00 €
4.	Mª GUADALUPE HOSPITAL LLOBET	1392	1.755,00 €
5.	JOSÉ JUAN FERRER	3481	2.500,00 €
	TOTAL		10.344,00€

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.santaulariadesriu.com](http://www.santaulariadesriu.com)) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 9.5 de la convocatoria de las ayudas.

**4.4.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria al Coro Rociero de la Parroquia de Santa Eulària con motivo de la actividad cultural realizada durante el año 2024 (EXP2024/019855), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Coro Rociero Villa del Rio, una ayuda extraordinaria por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros) con motivo de los cursos de canto, ensayos, conciertos para las fiestas del pueblo, la participación en las misas, concierto de navidad, actividades que promocionan y fomentan las actividades y acciones culturales y de interés público para el municipio de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:



#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención extraordinaria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2025

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2023-2024.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO



Se establece la obligación por parte del CORO ROCIERO VILLA DE RIO CON CIF G16655706, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**4.5.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación en dominio público marítimo terrestre con instalaciones de temporada en un tramo de costa denominado Cala Llonga del T.M. de Santa Eulària des Riu (Ref.: 375/2024-D) a petición de la Asociación Club de Tennis Playa Santa Eulària, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Martín Gonzalo Travesero en representación de la Asociación Club de Tennis Playa Santa Eulària, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal para la instalación de 8 campos de tenis playa los días 22 y 23 de marzo de 2025 (Ref.: 375/2024-D), en un tramo de costa denominado playa de Cala Llonga del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

**4.6.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a D. Enrique Morcillo Vergara con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales "Cape Epic, Transgrancanaria bike, Andalucía bike race, campionat d'Espanya XCM" y material deportivo (EXP2024/020597), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a D. Enrique Morcillo Vergara, una ayuda extraordinaria por importe de 9.000,00 € (nueve mil euros) con motivo de la participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales "Cape Epic, Transgrancanaria bike, Andalucía bike race, campionat d'Espanya XCM" y material deportivo, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### B) JUSTIFICACIÓN



La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la última actividad subvencionada. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
  - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
  - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
  - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
  - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
  - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

#### C) PAGO

El total del pago de esta subvención será realizada, a la cuenta de la persona interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Deportes valorará la documentación aportada y emitirá un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso





podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del Sr. ENRIQUE MORCILLO VERGARA con DNI número [REDACTED] 5338 [REDACTED], de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 de 30/11/2023.

**4.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad de Santa Eulalia con el objeto de participar y colaborar en la realización del programa de actividades para el año 2024, en la festividad de la patrona y otras actividades sociales durante el año (EXP2024/020870), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de la Tercera Edad de Sta. Eulària des Riu, una ayuda extraordinaria por importe de 11.000,00 € (once mil euros) con motivo de la realización de una excursión y comida de hermandad de la festividad de la Patrona, colaboración que permite apoyar en la dinamización y promover la vida social activa del colectivo de personas mayores residentes en el pueblo de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO. La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO. En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO. Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO. En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 de 30/11/2023.

#### CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**4.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad de Sant Carles con el objeto de participar y colaborar en la promoción del programa de actividades para la celebración del día de la patrona del año 2024 (EXP2024/021294), y acordar lo que proceda.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de Majors de Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de 6.500,00 € (seis mil quinientos euros) por la realización de la asamblea general de la asociación y una comida de hermanamiento, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 16 del 30/11/2023.

#### CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono



y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### **4.9.- Ver propuesta del Área II. Fiestas, relativa al programa de Fiestas de Navidad 2024 (EXP2024/021581), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de ciento veintisiete mil ciento veintiséis euros con veinte céntimos (127.126,20 €) para la realización de las actividades previstas en el programa de las fiestas de Navidad 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente programa para la celebración de las Fiestas de Navidad 2024:

##### PROGRAMA DE NAVIDAD 2024

Escuela de Navidad Riuland 2024. Del 23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025. Días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025. Para niños escolarizados nacidos entre 2013 y 2021. Plazas limitadas. En Santa Eulària, es Puig d'en Valls y Santa Gertrudis. Inscripciones del 29 de noviembre al 4 de diciembre en [santaeulariaculturaijoventut.com](http://santaeulariaculturaijoventut.com). Más información: 971 319 065 y [puntjove@santaeularia.com](mailto:puntjove@santaeularia.com).

Concurso de cocina Top Cuiner Júnior. 27, 28 y 30 de diciembre. Bases en [santaeulariadesriu.com](http://santaeulariadesriu.com).

Mercado de Navidad con comercios, degustaciones, actividades familiares y mucho más:

Del 5 de diciembre al 6 de enero en el paseo de s'Alamera.

De lunes a viernes de 17 a 20 h.

Sábados de 11 a 13 y de 17 a 20 h.

Sábado 30 de noviembre

11 h Concierto del Coro Parroquial de Sant Carles en la residencia Can Blai. Para residentes y familiares.

Domingo 1 de diciembre

11 h Tercera etapa de la carrera 3 Días Trail Ibiza – Ultra Trail Ibiza 2024. Salida y llegada: paseo de s'Alamera de Santa Eulària. Información: [3diastrailibiza.com](http://3diastrailibiza.com). Inscripciones: [elitechip.net](http://elitechip.net). A continuación, fiesta flower power y actividades infantiles en el paseo.



19 h Concierto. "Recordando la infancia" a cargo del Cor des Pla de Jesús. 60 minutos. Donativo a beneficio de Cruz Roja para los damnificados de la DANA. Teatro España.

Martes 3 de diciembre

17 h Concierto del conjunto instrumental de los alumnos de la Escuela de Música en la residencia Can Blai. Para residentes y familiares.

17 h Club de lectura para niños y niñas de 8 a 11 años. Tertulia y actividad sobre el libro "El cascanueces" de Ernst Hoffmann. Biblioteca municipal.

18 h Juego de rol literario "Los espíritus de la Navidad" para jóvenes de 12 a 14 años. Biblioteca municipal.

Jueves 5 de diciembre

16 a 20 h Instalación de juegos de Lila Juegos Recicladados. Paseo de s'Alamera.

17 h Concierto del Cor des Pla de Jesús en la residencia Can Blai.

18 h Encendido de la iluminación de Navidad. Plaza España. Con la participación de la Banda Juvenil, el Coro Infantil y alumnos de iniciación de la Escuela Municipal de Música.

Viernes 6 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Lila Juegos Recicladados. Paseo de s'Alamera.

12 h Acto oficial conmemorativo del 46 aniversario de la Constitución española. Teatro España.

Sábado 7 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Lila Juegos Recicladados. Paseo de s'Alamera.

12 h Cine infantil. "Vaiana 2". Entrada: 4€. Teatro España.

Domingo 8 de diciembre

10 a 14 h Instalación de juegos de Lila Juegos Recicladados. Paseo de s'Alamera.

12 h Cine infantil. "Harold y el lápiz mágico". Entrada: 4€. Teatro España.

12.30 h Misa con la participación del Cor des Pla de Jesús. Iglesia de Jesús.

Lunes 9 de diciembre

20 h Encendido del árbol de Navidad reciclado de la AV Els Molins des Puig d'en Valls. Sala polivalente de es Puig d'en Valls.

Martes 10 de diciembre

17 h Cuentos infantiles. "Requetecuentos del teatrillo rojo" con Milagros Pierna en la biblioteca pública del CEIP Santa Gertrudis.

18 h Club de lectura para jóvenes de 12 a 14 años. Tertulia y actividad sobre el libro "Los doce terrores de la Navidad" de Edward Gorey. Biblioteca municipal.



20 h Club de lectura para personas adultas. Tertulia con el escritor Toni Montserrat sobre su libro "Mala mar". Biblioteca municipal.

Miércoles 11 de diciembre

20 h Teatro. "Locos. La fuerza de la salud mental en escena" a cargo de APFEM Ibiza. Entrada gratuita. Centro Cultural de Jesús.

Jueves 12 de diciembre

16 a 20 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

17 h Cuentos infantiles. "Lily y la Navidad" a cargo de Sonrisas Mágicas. Biblioteca municipal.

17 h Concierto de los alumnos de la Escuela de Música en Sa Residència Colisée. Para residentes y familiares.

18 a 22 h Proyección de videomapping navideño 2024 en la fachada del Ayuntamiento.

Viernes 13 de diciembre

12.30 h Entrega de premios del XXIV Concurso de Escaparatismo del comercio en la plaza España.

16 a 20 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

17.30 h Taller de postales navideñas con acuarela y caligrafía artística a cargo de Maria Vila. Inscripción previa. Plazas muy limitadas. Edad: de 8 a 13 años. Biblioteca municipal.

18 a 22 h Proyección de videomapping navideño 2024 en la fachada del Ayuntamiento.

19 h Gala de los Premios Feim Esport 2024. Palacio de Congresos.

Sábado 14 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

11 h Visita del Pare Noel con su carroza por las calles de Santa Gertrudis y recogida de cartas. Plaza de la Iglesia.

11 h Música al carrer a cargo de los alumnos de la Escuela Municipal de Música. Calles de Santa Eulària.

12 h Música. Pequeño concierto de los alumnos de la Escuela Municipal de Música. Plaza España.

12 h Cine infantil. "Superklaus". Entrada: 4€. Teatro España.

18 a 20 h Taller de cocina organizado por la AV Els Molins des Puig d'en Valls. Inscripciones por WhatsApp al 667 020 592. Sala polivalente de es Puig d'en Valls.

18 a 22 h Proyección de videomapping navideño 2024 en la fachada del Ayuntamiento.

Domingo 15 de diciembre



10 a 18 h VII Taller de Scrap Ibiza. Un día completo de creatividad y manualidades con técnicas de montaje de álbumes de recortes. Centro Cultural de Jesús.

10 a 14 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

Actividades frente al edificio Residencial Santa Eulalia en Siesta – es Puig d'en Fita:

11 a 14h Talleres.

11.30 h Visita de Papá Noel.

12.30 h “La magia de la Navidad” con Mag Albert.

10 a 12 h Taller floral de Nadal a cargo de María José Santamaría. Organiza: AV Els Molins de es Puig d'en Valls. Inscripciones por WhatsApp al 667 020 592. Sala polivalente de es Puig d'en Valls.

12 h Cine infantil. “Vaiana 2”. Entrada: 4€. Teatro España.

12.30 h Misa y bendición de las figuras del Niño Jesús de los belenes. Iglesia de Jesús.

17 h Taller de creación de cartas para Papá Noel y cartas de felicitación de Navidad para las personas mayores de Sa Residència Coliseé. Centre Cultural de Jesús.

18 h Visita del Pare Noel con su carroza por las calles de Jesús.

18 a 22 h Proyección de videomapping navideño 2024 en la fachada del Ayuntamiento.

18.30 h Merienda navideña con chocolate y ‘bescuit’. Centro Cultural de Jesús.

19 h “La magia de la Navidad” con Mag Albert y visita de Papá Noel y recogida de cartas. Entrada gratuita. Centro Cultural de Jesús.

Lunes 16 de diciembre

18 h Muestra de villancicos del CEIP Sant Ciriac. Plaza España.

Martes 17 de diciembre

17.30 h Villancicos del Coro Rociero de Santa Eulària en la residencia Can Blai. Para residentes y familiares.

18 h Muestra de villancicos del CEIP Santa Eulària. Plaza de España.

18 h Muestra de villancicos del CEIP Santa Gertrudis. Plaza de la Iglesia de Santa Gertrudis.

Miércoles 18 de diciembre

17.30 h Villancicos del Coro Rociero de Santa Eulària en Sa Residència Coliseé. Para residentes y familiares.

18 h Muestra de villancicos del CEIP Venda d'Arabí. Plaza España.

Jueves 19 de diciembre

16 a 20 h Instalación de juegos de Lila Juegos Reciclados. Paseo de s'Alamera.

17 h Villancicos del Coro Rociero de Santa Eulària en el hospital Can Misses. Para usuarios y familiares.



18 h Muestra de villancicos del CEIP Sant Carles. Plaza España.

Viernes 20 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Lila Juegos Recicladados. Paseo de s'Alamera.

20.30 h Teatro. "Dinner for one" a cargo de Penya Escènica. Entrada: 8€ a Holidays (Santa Eulària) y Holy-Sport (Ibiza). Teatro España.

Sábado 21 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Lila Juegos Recicladados. Paseo de s'Alamera.

11 a 13 h Taller de coronas de Navidad con flores preservadas. Organizado per Vanai Ibiza. Plazas limitadas. Inscripciones en [secretariacultura@santaaularia.com](mailto:secretariacultura@santaaularia.com) y 971 339 669. Edificio de Cultura, 4ª planta.

18 a 20 h Taller de cocina organizado por la AV Els Molins des Puig d'en Valls. Inscripciones por WhatsApp al 667 020 592. Sala polivalente de es Puig d'en Valls.

20 h "Navidad rociera". Concierto solidario de villancicos del Coro Rociero de Santa Eulària. Donativo a beneficio de Cáritas: 8€ (una hora antes del espectáculo). Teatro España.

Domingo 22 de diciembre

10 a 14 h Instalación de juegos de Lila Juegos Recicladados. Paseo de s'Alamera.

19 h Representación del belén con participación del Cor des Pla de Jesús, Colla de l'Horta, AV de Jesús, Comisión de Fiestas y Associació de Carreters d'Eivissa. Plaza de Jesús.

20 h Teatro. "Una obra con mucho sentido" a cargo del grupo de teatro Vaporustedes Ibiza. Dentro de la IV Temporada de Teatro Amateur Pedro Cañestro del Consell d'Eivissa. Entrada: 8€ anticipada en [eivissacultural.es](http://eivissacultural.es) y 12€ en taquilla. Teatre España.

Lunes 23 de diciembre

18 h Concierto. "Zambomba" con el Coro Rociero de Santa Eulària, el Coro Rociero Nuestra Señora de la Esperanza d'Eivissa y la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sant Antoni de Portmany. Plaza España.

Martes 24 de diciembre

11 h Visita de Papá Noel con su carroza por las calles de Santa Eulària.

12 h "La magia de la Navidad" con Mag Albert y visita de Papá Noel y recogida de cartas. Entrada gratuita. Teatro España.

16.30 h Visita de Papá Noel con su carroza por las calles de es Puig d'en Valls.

17.30 h "La magia de la Navidad" con Mag Albert y visita de Papá Noel y recogida de cartas. Entrada gratuita. Centro Cultural de es Puig d'en Valls.

19 h Misa del gallo con el Coro Parroquial en la iglesia de Sant Carles con los 'gotxos de Nadal' cantados por miembros de la Colla de Ball Pagès de Sant Carles de Peralta.

19 h Misa del gallo en la iglesia de Jesús.





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Núm. 2024/38

21 h Misa del gallo en la iglesia de es Puig d'en Valls.  
24 h Misa del gallo en la iglesia de Santa Gertrudis.  
24 h Misa del gallo con 'caramelles' en la iglesia del Puig de Missa.

Miércoles 25 de diciembre

12 h Misa de Nadal con el Coro Parroquial en la iglesia de Sant Carles.

12.30 h Misa con el Cor des Pla de Jesús. Representación de Navidad a cargo de los niños de catequesis de primera comunión y concierto de Navidad del Cor des Pla de Jesús. Iglesia de Jesús.

Jueves 26 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Juguerioix. Paseo de s'Alamera.

20 h Encuentro de Navidad de los coros de las parroquias del Arciprestado Norte en el Puig de Missa.

Viernes 27 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Juguerioix. Paseo de s'Alamera.

18.30 h Cinema. "Gru 4: Mi villano favorito". Entrada gratuita. Castellano. Todos los públicos. Centro Cultural de es Puig d'en Valls.

Sábado 28 de diciembre

10 a 20 h Instalación de juegos de Juguerioix. Paseo de s'Alamera.

18 a 21 h Tarda de hinchables y talleres. Pistas cubiertas de es Puig d'en Valls.

Tarde de humor ibicenco en el centro parroquial de Sant Carles:

19 h Jose Boto y Mag Albert.

20.30 h "Can Consistori" a cargo del Grup de Teatre Es Cubells.

19.30 h Villancicos con el Coro Rociero de Santa Eulària (a continuación de la misa). Iglesia de Santa Gertrudis

Domingo 29 de diciembre

10 a 14 h Instalación de juegos de Juguerioix. Paseo de s'Alamera.

11 a 14 h Hinchables y talleres. Pistas cubiertas de es Puig d'en Valls.

18 h Concierto. "Il Volta de Músiques" a cargo de Taller de Músiques. Plaza España.

18 h Teatre. "Vaivia" de Xirriquiteula Teatre (Cataluña). A partir de 6 años. Catalán. 45 minutos. Entradas: 8€ (más gastos de gestión) en [santaeulariadesriu.com](http://santaeulariadesriu.com) y 10€ en taquilla. Centro Cultural de Jesús.

Miércoles 1 de enero

00.30 a 04.30 h Gran fiesta de Nochevieja con DJ Jose Díaz, Cris Martos y Reya Thomas, y performances de Acrobotik. Entrada gratuita. Teatro España.

00.30 h Gran festa de Nochevieja con DJ Toni Torres en la sala polivalente y la carpa del campo de fútbol de es Puig d'en Valls. Entrada gratuita.



12 h Misa de Año Nuevo en la iglesia de Sant Carles con el Coro Parroquial y concierto de órgano.

Jueves 2 de enero

16 a 20 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

18 h Llegada del paje real y "El baúl de la Navidad" con Ana Linero y Jose Boto. Entrada gratuita. Centro Cultural de es Puig d'en Valls.

20 h Ballet. "El cascanueces" con la International Ballet Company de Moldavia. Entradas en [4tickets.es/internationalballetcompany](http://4tickets.es/internationalballetcompany). Palacio de Congresos.

Viernes 3 de enero

10 a 20 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

18.30 h Taller. Carta a los Reyes en el salón parroquial de Jesús.

18.30 h Cinema. "Guardiana de dragons". Entrada gratuita. Catalán. Todos los públicos. Centro Cultural de es Puig d'en Valls,

20 h Llegada del paje real con los 'sonadors' de la Colla de l'Horta. Chocolatada con 'biscuit', sobrasada y vino elaborado en las fiestas del pueblo. Salón parroquial de Jesús.

Sábado 4 de enero

10 a 20 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

18.30 h Visita del paje real y recogida de cartas. Plaza España.

Domingo 5 de enero

10 a 14 h Instalación de juegos de Ludoteca de Jardí. Paseo de s'Alamera.

11 h Misa con 'caramelles'. Iglesia de es Puig d'en Valls.

17 h Cabalgata y llegada de los Reyes y entrega de regalos en el centro parroquial de Sant Carles.

18.30 h Llegada y desembarco de los Reyes en la escuela de vela.

19 h Cabalgata real por las calles de San Lorenzo, San Juan, José Guasch Vich, San Jaime, con parada en la capilla de Lourdes para la adoración, y plaza España. Y a las 20 h, entrega de regalos en la plaza España (los regalos se pueden depositar en el Teatro España de 15 a 17 h).

19 h Llegada de los Reyes a Santa Gertrudis y entrega de regalos. Plaza de Iglesia.

20 h Sorteo y anuncio de personas ganadoras del Sorteo de Grandes Regalos.

Lunes 6 de enero

10.30 h Los Reyes en es Puig d'en Valls. Salida de Can Negre y llegada y entrega de regalos a las 11.30 h en la plaza de la Iglesia.

11 h Misa de Reyes en es Puig d'en Valls con el Coro Parroquial.



11 h Misa de Reyes en el Puig de Missa con 'caramelles'.

12 h Misa de Reyes en la iglesia de Sant Carles con 'caramelles'.

12 h Misa de Reyes en la iglesia de Santa Gertrudis con los 'gotxos'.

12.30 h Misa de Reyes en la iglesia de Jesús con caramelles.

13 h Llegada de los Reyes a Jesús.

Sábado 11 de enero

19 h Danza. "Chelo y pasión. Un viaje cultural a través de la danza" a cargo de María José Mínguez, Eva Ruiz y Sussana Rozsa. Entradas: 6 € (más gastos de gestión) en [santaeulariadesriu.com](http://santaeulariadesriu.com) y 8 € en taquilla. Menores de 12 años: 50% de descuento. Teatro España.

**4.10.- Ver propuesta del Área III. Promoción económica, relativa a las bases para realizar el sorteo de grandes regalos, concurso de escaparatismo, concurso de ambientación navideña, mercado de Navidad y tarjetas de Navidad (EXP2024/021796), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases para realizar el sorteo de grandes regalos, concurso de escaparatismo, concurso de ambientación navideña, mercado de Navidad y tarjetas de Navidad, por importe de 61.432,50 € (sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos) en los términos indicados en la propuesta.

**4.11.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de noviembre (EXP2024/021180), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR	IMPORTE
V.L.G.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (CUATRO SESIONES DE PEDAGOGIA ACADAMIA REYRE )	200,00€
S. C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (CUOTA ANUAL BALONMANO 24-25 )	300,00 €
TOTAL.....		500,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: DESPLAZAMIENTOS	IMPORTE
S.H.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (BILLETES IBZ-PALMA )	248,50 €
TOTAL.....		248,50 €

TOTAL DEFINITIVO.....		748,50 €
-----------------------	--	----------



4.12.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de noviembre (EXP2024/021585), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
E.E.G.V.	AJUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES OCTUBRE 24 )	1.436,00 €
A.M.M.R.	AJUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES OCTUBRE 24 )	1.096,00 €
A.F.K.	AJUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA MES OCTUBRE 24 )	1.817,13 €
TOTAL.....		4.349,13 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
J.L.P.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO CINCO MESES FACTURAS LUZ)	216,49 €
J.L.P.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO SEIS MESES FACTURAS AGUA)	153,07 €
TOTAL.....		369,56 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: COMEDOR ESCOLAR	IMPORTE
G.P.L	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR ESCOLAR MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)	240,90 €
TOTAL.....		240,90 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA	IMPORTE
A.R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (SEIS NOCHES APTOS. PAROT DEL 21 AL 26 DE NOVIEMBRE)	366,85 €
A.R.	AJUDA DE URGENCIA SOCIAL (SEIS NOCHES APTOS. PAROT DEL 26 AL 3 DE DICIEMBRE)	511,94 €
G.D.Q.R	AJUDA DE URGENCIA SOCIAL (SEIS NOCHES APTOS. PAROT DEL 26 AL 3 DE DICIEMBRE)	433,58 €
TOTAL.....		1.312,37 €

TOTAL DEFINITIVO.....		6.271,96 €
-----------------------	--	------------

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:45 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA